

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-006-2021

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABG. MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: RESOLUCIONES INSTANCIA MINISTERIAL-UA

FECHA: 14 DE ENERO DEL 2021



Hago de su conocimiento las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial en el marco del "Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador", detalladas a continuación:

1. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 86-2020**, la cual modifica el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018 del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera: "Que a partir del 1 de junio de 2021, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matriculas de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo aprobado por la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre transito comunitario, al amparo del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017 del 16 de junio de 2017".

La presente Resolución entrará en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

2. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 87-2020**, la cual modifica el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-006-2021

2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera: "Aprobar el "Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la Republica de Guatemala y sus reformas", en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a mas tardar el 1 de junio de 2021".

La presente Resolución entrará en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

Las precitadas resoluciones fueron dadas a conocer mediante **Oficio No. 001-DGIEPC-SDE-2021** de fecha 04 de enero de 2021, suscrito por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de la Secretaria de Desarrollo Económico, el cual se adjunta para su conocimiento.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



MTA/LA/DDR/CLCH
CC: Archivo

Oficio No. 001-DGIEPC-SDE-2021

Tegucigalpa, MDC., 04 de enero de 2021

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES MEJÍA
Ministro Director Ejecutivo de la
Administración Aduanera de Honduras
Su Despacho

Estimado Ministro Director Vides:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del "*Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador*", con el objeto de hacer de su conocimiento las Resoluciones abajo descritas, para su implementación conforme a sus competencias.

1. *Resolución Instancia Ministerial-UA No. 84-2020*: Aprueba los listados de "Mercancías exceptuadas por diferencias arancelarias" en los acuerdos comerciales internacionales vigentes en los Estados Parte", correspondientes al año 2021.

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

2. *Resolución Instancia Ministerial-UA No. 85-2020*: Aprueba los listados de las "Mercancías exceptuadas de libre circulación por diferencias en materia de reglas de origen" específicas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes de los Estados Parte".

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

3. *Resolución Instancia Ministerial-UA No. 86-2020*: Modifica el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 44-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

"Que a partir del 1 de junio de 2021, será obligatorio el uso de etiquetas de radio frecuencia (RFID) o su equivalente, para todos los medios de transporte de carga terrestre con matrículas de los Estados Parte, que crucen los Puestos Fronterizos Integrados de los Estados Parte y realicen operaciones del régimen de tránsito aduanero internacional, al amparo del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo, aprobado por la Resolución No. 65-2001 (COMRIEDRE), del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE), del 16 de marzo de 2001 y sus reformas; y, de libre circulación de mercancías y libre tránsito comunitario, al amparo del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas

Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado por Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017, del 16 de junio de 2017”.

La presente Resolución entrara en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

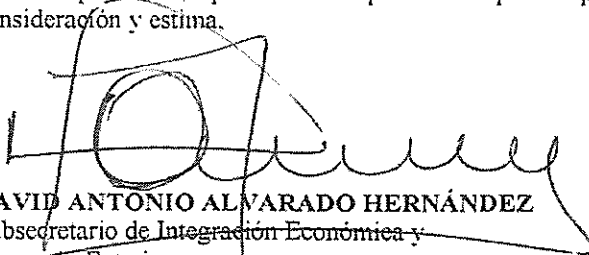
4. *Resolución Instancia Ministerial-UA No. 87-202*: Modifica el numeral I de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

“Aprobar el “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regimenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas”, en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a más tardar el 1 de junio de 2021”.

La presente Resolución entrara en vigor para El Salvador cuando la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera adopte el acto administrativo correspondiente.

No omito manifestarle, que posteriormente se remitiría copia certificada de las Resoluciones antes indicadas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.



DAVID ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ
Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior.

CC:

Lic. MARÍA ANTONIA RIVERA - Designada Presidencial Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

Abg. DORIS MADRID LEZAMA - Subdirectora Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras

Abg. MARCO TULIO ABADIE - Director Nacional de Operaciones Aduaneras, Administración Aduanera de Honduras

Licda. LINDA ALMENDAREZ - Jefe del Departamento de Política Aduanera, Administración Aduanera de Honduras

Licda. JERÓNIMA URBINA CRUZ - Directora General de Integración Económica y Política Comercial.